Cabildo y mandaron dar su carta para Juº de Vega y Gonçalo Rodriguez mayordomo para que rodeen y amojonen los términos de esta villa y hagan las demas diligencias que convengan para lo que se les manda y cometen segun y como se contiene en la dicha carta de cabildo que se les dio y entregó en este dicho dia.

Y luego en este dicho cabildo los dichos señores justicia y regimiento de esta villa dijeron que por cuanto para el buen gobierno y administracion de la justicia y hacienda de su magestad y bien y utilidad de esta villa y su tierra es necesario que haya un alguacil mayor de esta villa y que al presente no lo hay por haber fallecido Juº Ruiz de Castro que lo era, que para que haya el dicho oficio de alguacil mayor y se use y ejerza como conviene al servicio de su magestad y bien de esta villa y su tierra nombraban y nombraron para el dicho oficio de alguacil mayor de esta villa a Juº de Vega Mexia, vecino de esta villa, el cual estando presente dijo que aceptaba y aceptó el dicho oficio de alguacil mayor de esta villa y juró en forma de derecho por Dios nuestro señor y una señal de cruz que hizo con sus manos derechas de usar bien y fielmente el dicho oficio de alguacil mayor de esta villa y de hacer en todo lo que se le encargare y cometiere por los dichos señores justicia y regimiento de esta villa lo que debe y es obligado a hacer como tal alguacil mayor y que guardará el secreto que se le encargare y mandare guardar y que no lo descubrirá ni dará a entender a persona alguna y que en todo hará lo que debe y es obligado a hacer como tal alguacil mayor y que no llevará derechos ni salarios mas de los que se le señalaren y que no llevará cosa alguna de las prendas que hiciere sin que primero se le señalen